



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00468-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JUDITH ARIZA AHUMADA.C.C. No. 32.651.756

DEMANDADO: MARIO ALFONSO BARBOZA LIDUEÑAS.C.C. No. 72.287.413

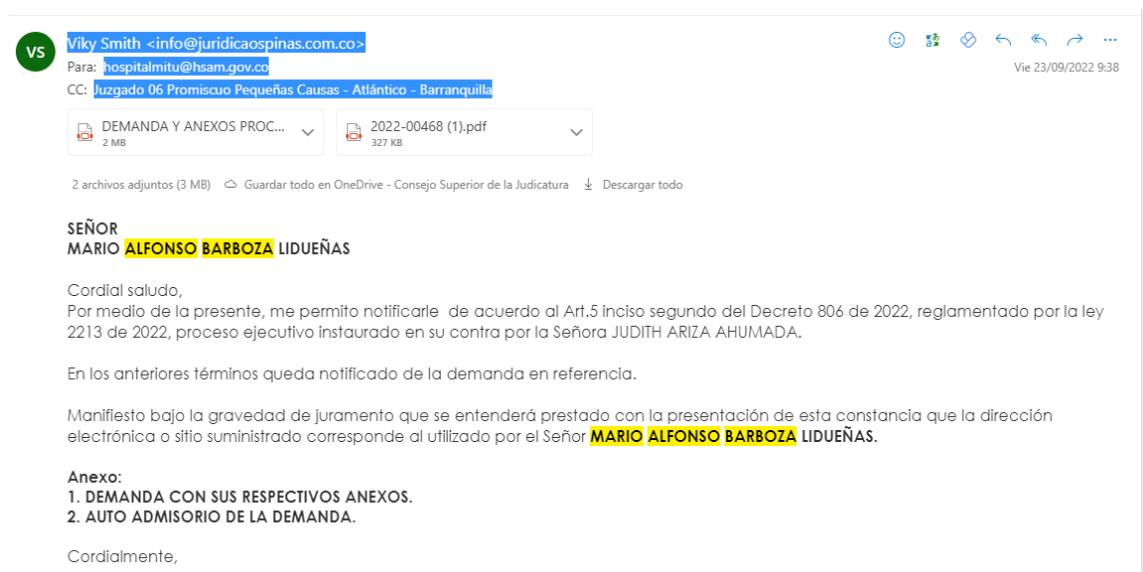
INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante solicita se dicte auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer. Barranquilla, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se siga adelante la ejecución por encontrarse notificado el demandado el 23 de septiembre de 2022.

Una vez revisado el expediente, así como la notificación que aporta la parte demandante pueden realizarse varias precisiones a saber; en primer lugar, el correo electrónico fue enviado del dominio info@juridicaospinas.com.co tal como se aprecia en el pantallazo adjunto.



El mismo, no es el correo inscrito del Dr. CARLOS ALEJANDRO OSPINA VENEGAS en el SIRNA, tal como se aprecia a continuación:

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1140893057	378024	VIGENTE	-	CAOC564@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

Asimismo, se aprecia que fue enviado con copia al correo de este Despacho, sin que medie empresa de mensajería o aplicación que de constancia del estado del envío del correo electrónico o de la trazabilidad del mismo.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00468-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JUDITH ARIZA AHUMADA.C.C. No. 32.651.756

DEMANDADO: MARIO ALFONSO BARBOZA LIDUEÑAS.C.C. No. 72.287.413

En tal sentido la Ley 2213 de 2012 señala:

“ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.” (Negrillas del Despacho)

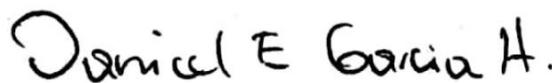
Quiere decir lo anterior, que para contabilizar los términos se hace necesario que el Despacho tenga certeza del acuso de recibido o que el destinatario tuvo acceso al mensaje de datos para garantizar el debido proceso de las partes y derecho a la defensa de la parte demandada, por lo que esta Agencia se abstendrá de seguir adelante la ejecución hasta tanto la parte demandante realice en debida forma la notificación de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de seguir adelante la ejecución hasta tanto se practique la notificación del demandado en debida forma conforme lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Localidad Suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 25
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 22 de febrero de 2023
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA